

CONCEJO MUNICIPAL DE

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

RECIBIDO Nº REG. 379 FIRMA. L

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 093/2024

De 01 de agosto del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

VISTOS:

informe técnico adjunto)."

Que habiendo solicitud con el referente: REMISIÓN INFORME LEGAL PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, con CITE: G.A.M.LL/M.A.E. Nº 115/2024 de 23 de julio de 2024 emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Donde se adjunta los siguientes documentos:

- a) INFORME LEGAL con CITE; D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0535/2024 de 23 de julio de 2024, que en la parte conclusiva indica: "De acuerdo a los antecedentes citados y las normas legales trascritas se advierte que dentro de las modalidades de disposición temporal de bienes se encuentra la posibilidad de suscribir contratos de comodato entre entidades públicas previo el cumplimiento de requisitos formales en consecuencia estando cumplidos los mismos y siendo viable y factible legalmente, se recomienda a su autoridad remitir la carpeta al Concejo Municipal para el ejercicio de la atribución contenida en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley Nº 482 en consecuencia aprobar el contrato de comodato, sobre la fracción de un bien inmueble al interior del MERCADO SIGLO XX, debidamente Registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida Nº 129, Folio 65 vta. del Libro Nº 16 de
 - b) Contrato de Comodato o préstamo de Uso de Un bien Inmueble de Propiedad Municipal N° 03/2024 (borrador)

Propiedades Bustillo de fecha 15 de marzo de 2005 años, caseta Nº 18 (de acuerdo al

c) INFORME TECNICO con CITE: G.A.M.LL./SMAF N° 24/2024, de fecha 17 de julio de 2024 elaborado por el Lic. Pastor Gómez Florentino, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M. Llallagua, que en la parte conclusiva y de recomendación indica: "(...) en cumplimiento al Artículo 180,181,183 y 198 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181, como Secretario Municipal de Administración y Finanzas - SMAF, concluyo por la Vialidad de la Convivencia Administrativa y legal para otorgar en calidad de COMODATO por tres años a partir de la firma del documento, el Activo: Caseta Nº 18, planta Alta, Mercado de Siglo XX, a la Dirección Nacional de Servicio Plurinacional de Defensa Publica, para la atención en todo sus servicios a la población del Municipio de Llallagua y el Norte de Potosí recomendándose continuar con los demás aspectos técnicos, administrativos y legales."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" 1









Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

- d) INFORME con CITE GAMLL/SMAF/UAF/R.B.V.C. N° 20/2024 de fecha 12 de julio de 2024 elaborado por el Rene Boris Viscarra Cruz, Auxiliar II de Activos Fijos, que en la parte conclusiva y de recomendación indica: "Una vez realizado la inspección en situ al inmueble, tras evaluar la situación, se concluye que el inmueble "Mercado Siglo XX Casera N° 18 Planta Alta" está a disposición (...) "
 - "Por tanto, se recomienda a Ejecutivo Municipal del G.A.M.LL., formalizar la solicitud de uso de la casera N° 18 Planta Alta del Mercado del Distrito de Siglo XX, mediante un contrato de comodato que es apropiado para este propósito, siguiendo las disposiciones del Decreto Supremo 0181 (...)." (Acompaña informe fotográfico del estado del bien inmueble)
- e) **SOLICITUD** con Referencia: PONE EN CONOCIMIENTO INTENCIÓN DE COMODATO, emitido por la Directora Servicio Plurinacional de Defensa Publica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Abg. Ana María Chávez Cruz, dirigida al Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. (adjunta cedula de identidad, Resolución Ministerial Nro. 108/20 de 13 de noviembre de 2020)
- f) ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE "MERCADO SIGLO XX" y planos arquitectónicos (fotocopia).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

"Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

"Artículo 339 I. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece:

"Artículo 109. (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 20214 establece:

"Artículo 16, num. 9. "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"2







Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

"Artículo 34. (Bienes municipales patrimoniales). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018 establece:

"Artículo 23. (Contratos que requieren de la aprobación del Concejo Municipal). I. inc. f) Los contratos de bienes, obras y servicios que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son (...) Contrato de Arrendamiento y Comodato."

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS establece:

"Artículo 177.- (Tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:



- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:
 - I. Arrendamiento:
 - II. Préstamo de Uso o Comodato"
- "Artículo 178.- (Funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:
- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
- c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;
- d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;
- e) Elaborar el Informe de Recomendación.

"Artículo 198.- (Concepto). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"3



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos. "

"Artículo 199.- (Alcance). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad."

"Artículo 200.- (Causales). El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo:
- b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda."

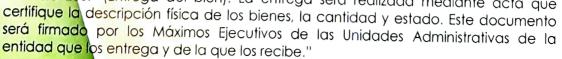
"Artículo 201.- (Condiciones). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso."

"Artículo 202.- (Contrato). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- al Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos:
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños:
- g) Plazo de devolución del bien:
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes.
- II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas. "

"Artículo 203.- (Entrega del bien). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la







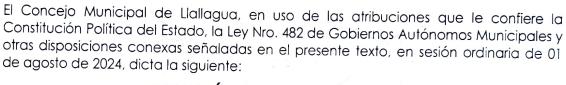


Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, existiendo la necesidad de la aprobación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, para otorgar un ambiente para que el mismo pueda servir de oficinas regionales y a través de las mismas se pueda dar atención al público en general y Garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia oportuna y gratuita, prestando servicios de asistencia técnica y defensa penal a toda persona denunciada, imputada o procesada penalmente, carente de recursos económicos y a quienes no designen abogado para su defensa.

POR TANTO:



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 093/2024

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el CONTRATO DE COMODATO entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA y el SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA, sobre un (1) ambiente (caseta 18) para uso exclusiva de oficina dentro el Mercado Siglo XX, la misma ubicada en el distrito de Siglo XX, debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la partida Nº 129, Folio 65 vlta del Libro Nº 16, de fecha 15 de marzo del 2005.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

THE CONCEJO AND THE CONCEJO AN

LIO. E SA CAMACHO QUIVOZ SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"⁵
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215